



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2018-00401
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por cuanto se ajusta completamente a lo dispuesto por el artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER, que presenta la abogada SANDRA MILENA LAGAREJO RENTERIA, y que le había sido otorgado por el señor JAIR LORENZO MURILLO COPETE.

Advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado con la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así las cosas, se requiere al señor MURILLO COPETE, para que se haga representar por abogado titulado, advirtiéndole en todo caso, que en esta clase de procesos también puede actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE,

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°65**

Fijado hoy 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín - Antioquia.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Secretario